



Uciute maraucois.

SELLO QVARTO, VEINTE MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SEFE-
CIENTOS NOVENTA Y VNO.

mandó en lugar de veinte y nuevecientos noventa y uno
maravedis de forma que la diferencia con treinta
y cinco mil trescientos y treinta y cinco r.
y veinte y quatro maravedis debe comparecer a
mar lo de los de cobranza, y condiccion: tomam-
do reparar y a medico, y Хирурга, y Curandero
a quinquemil ciento veinte y cinco R. y peamane-
ra y el brotal que debe exigirse a este tan-
to vecindario ascienbe a setenta y cinco mil
setecientos y treinta y tres r. y veinte y ocho
maravedis fuera de la contribucion de futo o
abiles, y lo que antes auian de cobrar
mentas por el dero de la maa, quinque
Kaciendou de este Hospitalario, por lo que
no han podido los Reparadores formar el Re-
parto, ni dar principio a el por imponible la
nacion, por la pobreza, en que se halla consti-
tuido este Pueblo, ocasionada de lo malo años
como lo es el presente, y lo han sido los nueve
anteriores: por continuas epidemias, mor-
tandad de gentes, que de cinco a esta parte
han faltado inbecientas y sus parientes de
ambos sexos, y he de dar todo signo de la
mayor a tenion, y el que se haga presente a
la Realidad del Rey, que solo ayuda a la
felidad de sus pobres y parientes, como